ESTUDIO PREVIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC EDUCACION

EJÉRCITO NACIONAL

PROCESO No. 264-CD-CENACEDUCACIÓN-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. FERNANDO RINCON CARRILLO Subdirector CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 265 DEL 31 DE ENERO DE 2024
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. GABRIEL BONILLA SALAMANCA OFICIAL DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 265 DEL 31 DE ENERO DE 2024
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO	SV. OLIVER MANCIPE OCAMPO SUBOFICIAL PLANES CEMIL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 265 DEL 31 DE ENERO DE 2024
5. COMITÉ EVALUADOR TECNICO	SV. EDGAR HUMBERTO CATAÑO CASTRILLON SUBOFICIAL DE OPERACIONES LOGISTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO. Resolución de Nombramiento No. 265 DEL 31 DE ENERO DE 2024
6. CDP	No. CDP 5824 Fecha expedición 17 de enero de 2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Dependencia 088 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Recurso 10 Valor Total CDP: $ 276,050,000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación tiene como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el plan de compras del año fiscal respectivo. La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo con las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas. El Centro de Educación Militar, de acuerdo con las necesidades presentadas en cumplimiento de su misión constitucional, en cumplimiento de su misionalidad requiere de los profesionales en cada una de las dependencias en las que se desempeñan, teniendo en cuenta que este personal es indispensable para el cumplimiento de los procesos relacionados y propios del CEMIL, la contratación de este personal puesto que evita traumatismos en la ejecución de las actividades de las diferentes dependencias, toda vez que al no contar con el personal de planta suficiente , y adicionalmente este no sea idóneo, calificado, cualificado y no cuente con experticia en los diversos procesos, se presentarían problemáticas , ya que no podrían apoyar la gestión jurídica,

<table>
<tr><td></td><td>administrativa, financiera presupuestal y educativa, lo que conllevaría a malas prácticas por el desconocimiento de los procedimientos y lineamientos establecidos para cada labor que se desempeña.
El prestador de servicio se concentra en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que no se ve afectado con la multidisciplinariedad de roles que se debe asumir con el personal uniformado; optimizando recursos, dado que el profesional, cuenta con la posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos; garantizando así la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Que de conformidad con la circular radicado No. 2024318001439103 del 23 de enero de 2024 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Política, con base en la recomendación emitida por el señor Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA, Comandante del Comando de Personal Autoriza este perfil para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así.

<table>
<tr><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th><th rowspan="2">POSTGRADO</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)</th><th rowspan="2">VALOR APROBADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL H</td><td>(N/A)</td><td>FONOAUDIÓLOGA</td><td>N/A</td><td>0 A 12 MESES</td><td>Valor mensual: $ 4,000,000
Valor Total: $ 44,000,000</td></tr>
</table>

Lo anterior dando cumplimiento al Plan No. 00001383 de fecha 10 de enero del 2024 que emite el Comando del Ejército con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>ASESOR LÍDER DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CEMIL Y SUS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Debe realizar las siguientes actividades específicas:

1. LIDERAR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON EL CÓDIGO COL0202609 PROPENDIENDO POR LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS DE INVESTIGACIÓN TANTO INTERNAMENTE COMO EN COOPERACIÓN CON LAS UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y ACTORES ACADÉMICOS EXTERNOS.
2. LIDERAR E INTEGRAR Y CONVOCAR CON VOZ Y VOTO EL COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR CON EL FIN DE DAR AVAL A LAS FICHAS DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTAN LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE la IU CEMIL. ; DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN LA UNIDAD, ASÍ COMO EN LAS ESCUELAS SOBRE ASUNTOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN; ASÍ COMO LAS SITUACIONES QUE AMERITEN UNA DECISIÓN O INTERVENCIÓN CONJUNTA.
3. ELABORAR UN (01) PRODUCTO DE NUEVO CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ELABORACIÓN DE UN (01) CAPÍTULO DE LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN O ELABORACIÓN DE UN (01) ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN EN COAUTORÍA QUE DEBERÁ SER SOMETIDO A REVISTA INDEXADA EN SCOPUS, WOS O PUBLINDEX. SE ENTENDERÁ QUE LA OBLIGACIÓN SE CUMPLE CON LA ENTREGA DEL MANUSCRITO DEFINITIVO Y LA POSTULACIÓN DEL ARTÍCULO O LA INCLUSIÓN EDITORIAL EN UN LIBRO PARA EL CASO DEL CAPÍTULO.
4. ELABORAR UN (01) PRODUCTO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO COMO PONENTE U ORGANIZADOR CUYO CUMPLIMIENTO SE DEMOSTRARÁ CON LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.
5. PRODUCIR LA EDICIÓN 2024 DE LA REVISTA CIENTÍFICA SABIO CON REGISTRO ISBN 2744-9637 CON EL FIN DE DIVULGAR LA INVESTIGACIÓN QUE SE REALIZA</td></tr>
</table>

	AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS, LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ASÍ COMO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS Y ACADÉMICAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6. CUMPLIR CON EL ROL DEMANDADO EN LOS ACUERDOS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR (ACUERDO 008 IU CEMIL DEL 2023) . 7. ASESORAR A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS CON EL FIN DE OBTENER RECONOCIMIENTO Y CATEGORIZACIÓN POR MEDIO DE LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO CARGUE DE LOS PRODUCTOS, PROYECTOS, Y LA INCLUSIÓN DE LOS INVESTIGADORES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES. 8. ASESORAR A LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES ENCARGADOS DEL PROCESO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS ASÍ COMO A LOS ASESORES CIVILES ENCARGADOS DE DIVERSOS PROCESOS CON EL FIN DE COHESIONAR LAS LABORES Y PROPENDER POR RESULTADOS CON CALIDAD Y UTILIDAD. 9. SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS PLAZOS CONCERTADOS CON DITEC CON EL FIN DE LLEVAR UN SEGUIMIENTO MENSUAL DE LOS AVANCES DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS, AVANCE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO Y LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA QUE SE REALIZA EN LAS ESCUELAS. 10. LIDERAR Y SUPERVISAR EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LO CONCERNIENTE A INVESTIGACIÓN A LAS ESCUELAS QUE ESTÁN O ESTARÁN PRONTAMENTE EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD U OBTENCIÓN DE REGISTRO CALIFICADO. 11. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIBLES QUE SE ESTÁN INCLUIDOS EN LOS FOLIOS DE VIDA DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS VALIDANDO LA COHERENCIA DE LO ENTREGADO CON LO SOLICITADO, JUNTO CON LA CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS MISMOS. 12. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS O REUNIONES EN LOS QUE SE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN LAS ESCUELAS O UNIDADES SUPERIORES. 13. SUPERVISAR LA IDONEIDAD DE LOS AVALES QUE SON SOLICITADOS AL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR ASÍ COMO LAS ESCUELAS PARA CONCEDER EL DISTINTIVO A INVESTIGADOR CIENTÍFICO QUE OTORGA DITEC CON EL FIN DE DETERMINAR LA CALIDAD CIENTÍFICA QUE SE REQUIERE. 14. ASESORAR y SUPERVISAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DEMÁS INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN AFINES A SU CARGO. 15. ASESORAR, SUPERVISAR Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 17. GESTIONAR Y COORDINACIÓN LAS REVISIONES PERIÓDICAS A LAS ESCUELAS Y/O PROGRAMAS ACADÉMICOS MILITARES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 18. ASESORAR EN ACTIVIDADES Y MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE LOGRAR EL RECONOCIMIENTO DE LA EXCELENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN. 19. LIDERAR MESAS DE TRABAJO SOBRE PROYECTOS Y PROYECCIONES DE INVESTIGACIÓN ORDENADAS O PROPUESTAS POR ENTES INTERNOS, SUPERIORES O EXTERNOS. 20. LIDERAR E INTEGRAR FRECUENTEMENTE REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LAS ESCUELAS CON EL FIN DE REALIZAR EL BALANCE DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS COMO LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS, ENTRE OTROS. 21. ACEPTAR LA INVITACIÓN ENVIADA DESDE EL GRUPLAC DE CADA PRODUCTO QUE REALIZA EL INVESTIGADOR CON FILIACIÓN INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, DESDE SU CVLAC; PARA QUE ESTOS SIRVAN PARA LA MEDICIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE

	EDUCACIÓN MILITAR. 22. EL INVESTIGADOR NO DEBE INCURRIR EN PLAGIO NI AUTO PLAGIO, YA QUE ES EL DIRECTO RESPONSABLE ANTE EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE. 23. SUMINISTRAR INFORMACIÓN ACTUALIZADAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES Y ENTREGABLES AL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LOS TIEMPOS QUE ASÍ SE DISPONGAN. 24. ENTREGAR CADA MES LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR NECESARIA PARA EL PAGO, ASÍ COMO GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS SOPORTES EN SECOP 2. 25. PROYECTAR RESPUESTAS Y SUPERVISAR LAS MISMAS ENVIADAS POR CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS PRESENTADOS CONCERNIENTES AL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 26. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, DIRECTIVAS Y DEMÁS CONCERNIENTES AL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 27. PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DONDE SE DISCRIMINEN LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CUMPLIDAS DURANTE EL RESPECTIVO PERIODO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. 28. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 29. PARTICIPAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD. 30. CUMPLIR AMPLIAMENTE Y CON IDONEIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO. 31. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE EN RAZÓN DEL DESARROLLO DEL CONTRATO LLEGARE A CONOCER. 32. GARANTIZAR SU AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES Y DEMOSTRAR MENSUALMENTE QUE ESTÁ AL DÍA EN LOS PAGOS PRESENTANDO FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO. 33. EL CONTRATISTA DARÁ CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO CON PLENA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DESIGNADO. 34. LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. 35. TODO DOCUMENTO GENERADO POR LA FUNCIÓN DE ESTE OBJETO CONTRACTUAL QUEDARA CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR. 36. DEMÁS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES QUE POR LA MISMA NATURALEZA DE LA SECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA LO DEMANDE. 37. LLEVAR AL DÍA EL ARCHIVO 2024 DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO VIGENTES ORGANIZÁNDOLO DE ACUERDO CON LA TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL VIGENTE DE LA SECCIÓN O DIRECCIÓN, SEGÚN LA ÚLTIMA NORMA DE ARCHIVO, CON EL FIN DE MANTENER LAS BANDEJAS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ORFEO EN CERO (0) ASÍ MISMO CLASIFICANDO LOS DOCUMENTOS EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES A LOS QUE CORRESPONDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. 38. ELABORAR OFICIOS, RADIOGRAMAS, CIRCULARES E INFORMES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y ORDENES EMITIDAS DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUBDIRECTOR DEL CEMIL, JEFE DE SECCIÓN JURÍDICA O QUIENES HAGAN SUS VECES, INHERENTES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CONTRATO. 39. NO VINCULARSE CONTRACTUALMENTE CON NINGUNA DE LAS ESCUELAS DEL CEMIL. OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

	2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el

	mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,** cancelará el valor total del presente contrato la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE – ($ 44,000,000), con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td>PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Recurso 10</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en la autorización circular No. 2024318001439103 de fecha 23 de enero de 2024 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Política el señor Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>$ 4,000,000</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 44,000,000</td></tr>
</table>

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido

✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado

✓ Los demás documentos que la CENAC EDUCACIÓN consideren necesarios.

El pago se realizará de acuerdo a la situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).</td></tr>
</table>

k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

<table>
<tr><td></td><td><u>NOTA:</u> <u>LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMAS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</u></td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>Persona natural</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El Tiempo estimado para la ejecución del contrato es a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 20 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DIRECCION</th></tr>
<tr><td>CEMIL</td><td>CENTRO DE EDUCACION MILITAR
CALLE 102 No. 7-80 CANTON NORTE</td></tr>
</table>
NOTA 2: APLICA [ ] NO APLICA [x]

De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento: No. 265 del 31 de enero de 2024 recomienda a
PATRICIA ROA RODRÍGUEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51940823 de Bogotá D.C.

De a la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th><th rowspan="2">POSTGRADO</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA ACREDITADA (AÑOS)</th><th rowspan="2">VALOR APROBADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL H</td><td>(N/A)</td><td>FONOAUDIÓLOGA</td><td>N/A</td><td>0 A 12 MESES</td><td>Valor mensual:
$ 4,000,000
Valor Total:
$ 44,000,000</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 3: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 4: APLICA [ ] NO APLICA [X]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique</td></tr>
</table>

	1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI [ ] NO [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI [ ] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado SI [ ] NO [X]

ORIGINAL FIRMADO
CR. FERNANDO RINCON CARRILLO
SUBDIRECTOR CEMIL
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
SV. OLIVER MANCIPE OCAMPO
SUBOFICIAL PLANES CEMIL
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro: **ECO. KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ**
ASESORA ECONOMICA CENACEDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro: **ABG. LUZ DARY ESTEBAN TIBATA**
ASESORA JURIDICA CENACEDUCACIÓN